



Artículo 2°.- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la APCI debe informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva, bajo responsabilidad, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 3°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Directoral Ejecutiva no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- Las facultades conferidas por la presente Resolución Directoral Ejecutiva no pueden ser objeto de posteriores delegaciones por parte del/de la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la APCI.

Artículo 5°.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2022.

Artículo 6°.- Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas de la APCI, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo 7°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo

2029938-2

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el control gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 119-IGP/2021

Lima, 31 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000867-2021-CG/SGE y el Oficio N° 000052-2021-CG/GMPL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP), como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-205-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de

la República la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles;

Que, el artículo 4 del mismo cuerpo normativo establece que para el cumplimiento de dicha ley, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

Así también, indica que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional y finalmente indica que la resolución del titular del pliego del gobierno nacional debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000867-2021-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicitó al Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú solicita se efectúe una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, hasta por el monto de S/ 12 744,00, con la finalidad de que dicha entidad aplique servicios de control gubernamental en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, a gastos de inversión que se vienen ejecutando en el IGP por las modalidades de Proyectos de Inversión Pública, Asociaciones Públicos Privadas y Obras por Impuestos;

Que, mediante el Oficio N° 000052-2021-CG/GMPL, el Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, señala que se ha procedido a solicitar al Titular de su Pliego, efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, hasta por el monto de S/ 12 744,00, y que además, indica que tenga a bien disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera; y, de esta manera, se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna desde el inicio del año 2022, sobre los gastos de inversión priorizados en su sector, según corresponda;

Que, mediante la solicitud CCP N° 01971-2021-IGP/GG-OAD-ULO, la Unidad de Logística solicitó al Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto Certificación de Crédito Presupuestario para realizar la transferencia financiera para el control gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001971, de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de hasta S/ 12,744.00, con la finalidad de atender lo solicitado por la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley de creación del Instituto Geofísico del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N°

001-2015-MINAM y de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, hasta por la suma de DOCE MIL SETECINTOS CUARENTA Y CUATRO Y CON 00/100 SOLES (S/ 12, 744.00) a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el control gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Presidencial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	:112 INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:084 INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PROYECTO	:2454990 CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - - PROVINCIA DE - TODOS - - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-
ACTIVIDAD/ AI/OBRA	:6000053 CONTROL CONCURRENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENÉRICA DE GASTO	:01. RECURSOS ORDINARIOS
SUBGENÉRICA DE GASTO	:2.4 Donaciones y Transferencias
	:2.4.2 Donaciones y Transferencias Capital 12,744.00

TOTAL PLIEGO	12,744.00
---------------------	------------------

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución de Presidencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el portal institucional del Instituto Geofísico del Perú (<https://www.gob.pe/igp>) y que la Oficina de Administración disponga lo necesario para que se materialice la publicación en el Diario Oficial el Peruano de la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNANDO TAVERA HUARACHE
Presidente Ejecutivo

2030371-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Delegan facultades en diversos funcionarios de Instituto Peruano de Energía Nuclear

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° D000002-2022-IPEN-PRES**

San Borja, 7 de enero del 2022

VISTOS: La Resolución de Presidencia N° D000156-2021-IPEN-PRES y el Memorando N° D000074-2021-GRAL de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° D000156-2021-IPEN-PRES del 19 de noviembre de 2021, se delegó facultades en el Gerente General y en el Director de la Oficina de Administración, a fin de agilizar las actividades relacionadas con la Gestión en Contrataciones para el año 2021;

Que, mediante Memorando N° D000074-2021-GRAL de fecha 31 de diciembre, Gerencia General dispuso la proyección del Acto Administrativo para continuidad de la delegación de facultades otorgadas por la Resolución de Presidencia N° D000156-2021-IPEN-PRES para el año 2022;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma; salvo los casos de declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas y los que señale el Reglamento que no pueden ser objeto de delegación;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear las siguientes facultades:

1.1. En materia de Contrataciones del Estado:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.

b) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.